

las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

3288 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de febrero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de febrero de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 22, 29, 9, 44, 28, 41.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 7.

Día 6 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 14, 17, 1, 28, 11, 9.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 4.

Día 7 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 44, 31, 43, 37, 23, 12.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 8.

Día 9 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 49, 23, 43, 3, 7, 15.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de febrero de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

3289 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de febrero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de febrero de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 2, 28, 32, 48, 19, 16.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 18 de febrero de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3290 *ORDEN de 5 de febrero de 2001 por la que se crean en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas diversos ficheros automatizados de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación, o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Siendo necesaria la creación de diversos ficheros automatizados, que contendrán datos de carácter personal de diversas personas y colectivos, para el cumplimiento de las competencias atribuidas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en el artículo 8 del Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y en la Ley 3/1996, de 10 de enero, de medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 865/1997, de 6 de junio, y también para el cumplimiento por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, adscrita a dicha Delegación, de las competencias que le atribuyen el artículo 6 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, por la que se crea el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, y con el fin de cumplir el mandato legal citado en el párrafo precedente, asegurando así a los ciudadanos